



Estructura de Diagnóstico del Programa Presupuestario (PP)

El presente documento contiene aspectos a considerar para la elaboración del **Diagnóstico del Programa Presupuestario (PP)** de nueva creación y actualización; especifica como el programa presupuestario contribuirá al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la dependencia o entidad, considerando la situación problemática o necesidad que se pretende atender e incorporando estadísticas oficiales que permitan dimensionar y describir de manera general las acciones a realizar para la atención del problema o necesidad, conforme a las disposiciones aplicables.

Objetivo.

Establecer la estructura para el Diagnóstico del PP y las características necesarias de cada elemento que integran la estructura, con la finalidad de apoyar la toma de decisiones en materia programática y presupuestaria.



R016 – Programa de acción para atender las medidas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
PUEBLA

1100 – SECRETARÍA GENERAL

Ejercicio fiscal 2025



Hoja de Control de Actualizaciones del Diagnóstico

Revisión y Ejercicio Fiscal	Fecha dd/mm/aaaa	Descripción de la Modificación (Apartado / Sub apartado)
REV: 01 2024	11/10/2024	



Contenido

1. Antecedentes y Descripción del Problema.....	5
1.1 Antecedentes.....	5
1.2 Definición del problema.....	8
1.3 Justificación del PP.....	8
1.4 Estado actual del problema.....	8
1.5 Evolución del problema.....	11
1.6 Experiencias de atención.....	12
1.7 Árbol de problemas.....	14
2. Objetivos	15
2.1 Determinación y justificación de los objetivos de la intervención.....	15
2.2 Árbol de objetivos.....	15
2.3 Estrategia para la selección de alternativas.....	16
2.4 Concentrado.....	16
3. Cobertura	17
3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información.....	17
3.2 Estrategia de cobertura.....	18
4. Análisis de similitudes o complementariedades	19
4.1 Complementariedad y coincidencias	19
5. Presupuesto.....	20
5.1 Estimación del costo del programa presupuestario	20
5.2 Fuentes de financiamiento	20
6. Información Adicional.....	20
6.1 Información adicional relevante.....	20
7. Registro del Programa Presupuestario en Inventario.....	21
Bibliografía	21
Anexos.....	22



1. Antecedentes y Descripción del Problema

1.1 Antecedentes.

Identificar y describir de manera general las circunstancias o acontecimientos que justifican el origen del PP, especificando su relevancia. Se sugiere comenzar con hechos internacionales, nacionales, estatales, regionales y locales, según el caso que aplique.

La violencia contra las mujeres se ha convertido en una práctica cotidiana ya que las propias estructuras favorecen su reproducción y perpetuación. La violencia ha escalado a niveles históricos, convirtiéndose en un problema de salud pública que demanda la atención sistematizada y coordinada a escala internacional, nacional, estatal, regional y local.

La Organización de las Naciones Unidas reconoce que “la violencia y la amenaza de violencia contra las mujeres es la más extendida violación de derechos humanos, socava el desarrollo de los países, genera inestabilidad en las sociedades e impide el progreso hacia la justicia y la paz.” ONU Mujeres reconoce que esta violación de los derechos humanos es una de las más graves, extendidas, arraigadas y toleradas en todos los países del mundo.

La violencia contra las mujeres es causa y consecuencia de la discriminación y la desigualdad entre mujeres y hombres. La violencia contra las mujeres y las niñas tiene consecuencias físicas, sexuales, psicológicas e incluso mortales para las mujeres; sus efectos se hacen sentir en el plano personal e impactan a las familias y las comunidades, implicando pérdidas humanas y en el desarrollo de las comunidades.

Este no es un fenómeno nuevo, pero en la historia de la humanidad, su reconocimiento como un problema público es relativamente nuevo, dado que por décadas fue invisibilizado y se consideraba un asunto de la esfera “privada”. Los esfuerzos más consistentes para su reconocimiento y erradicación a nivel mundial se establecen en la década de los noventa del siglo pasado. Destaca la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia de Género contra la Mujer de la Organización de Naciones Unidas en 1993, la cual reconoció que es un problema multicausal de alto impacto en distintas etapas de la vida de las mujeres, que limita su desarrollo psicosocial y que afecta su salud física restringiendo el ejercicio pleno de sus derechos. Otros instrumentos que abonaron a este reconocimiento fueron la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer que identifica las formas de discriminación que resultan en desigualdad y violencia (1979); la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará, 1994); la Declaración y Plataforma de la IV Conferencia Internacional de la Mujer (Beijing, 1995) y otros instrumentos vinculantes y no vinculantes que significaron cambios en la percepción social y, sobre todo, generaron las condiciones para el reconocimiento en la Agenda pública de este grave fenómeno.



En las últimas cinco décadas han tenido lugar un conjunto de consensos internacionales y regionales que han visibilizado la extensión y gravedad de la violencia contra las mujeres y emitido urgentes llamados para trabajar en su prevención, atención, sanción y erradicación.

De este modo, los países involucrados, entre los cuales se encuentra México, se han comprometido a hacer frente a este tipo de violencia.

En nuestro país, en 2005, se han venido impulsando distintas acciones para erradicar las desigualdades motivadas por razón de género desde la Cámara de Diputados, resaltando la puesta en funcionamiento del Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género (CEAMEG), que desde tres áreas coadyuva para el logro de la plena y real igualdad, siendo las mismas, la armonización legislativa, los estudios de la condición sociopolítica y económica de la mujer y su condición y posición de género, y el desarrollo de sistemas de información y estadística en donde se sistematiza la información y se crean indicadores de género.

Por último, tras múltiples debates públicos, es recién en el año 2007 que se aprueba la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, instrumento jurídico que significó un parteaguas en la comprensión de este grave problema social y que impulsó cambios institucionales para su prevención, atención, sanción y posible erradicación.

Pese a estos avances, resulta claro que la violencia y discriminación contra las mujeres es un reto para México, país en el que en promedio 6 de cada diez mujeres ha vivido un incidente de violencia y donde se presentan 10 feminicidios por día.

En definitiva, en México, en especial a partir del presente siglo, se han venido produciendo una serie de reformas, legislativas y sociales, encaminadas a consolidar la plena igualdad entre mujeres y hombres, si bien, los siglos de situaciones inequitativas sufridos han supuesto que hoy en día sigan produciéndose —en la práctica totalidad de la vida civil— aspectos que evidencian las desigualdades diarias contra un sexo en beneficio del otro, y en este caso el perjudicado ha sido el de las mujeres, si bien es de esperar que en un tiempo no muy lejano se pueda hablar de la plena igualdad entre los géneros.

En el Estado de Puebla, el 9 de marzo de 2016, la organización Instituto Mexicano de Psicología Jurídica A.C., presentó ante el Instituto Nacional de las Mujeres, en su calidad de Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (Secretaría Ejecutiva), la solicitud de declaratoria de la Alerta de Violencia de Género para el Estado de Puebla, por violencia feminicida. Previo desahogo de la prevención formulada a la solicitante, el 12 de abril de 2016, se acordó admitir la solicitud referida.



El 7 de julio de 2017, la Secretaría de Gobernación por conducto de la CONAVIM, emitió la resolución en la cual se determinó, no emitir la declaratoria de AVGM para el estado de Puebla.

El 23 de octubre de 2017, las organizaciones de Protección Popular Nacional A.C. y Sumando por Guerrero A.C., presentaron ante la Secretaría Ejecutiva una solicitud para la Declaratoria de AVGM para el Estado de Puebla, por violencia feminicida, misma que se admitió el 26 de octubre de 2017, en el expediente AVGM/08/2017.

El 8 de abril de 2019, la Secretaría de Gobernación, a través de la CONAVIM, Declaró la AVGM para los municipios de Acajete, Acatlán, Acatzingo, Ajalpan, Amozoc, Atempán, Atlixco, Calpan, Chalchicomula de Sesma, Chiautla, Chietla, Chignahuapan, Coronango, Cuautlancingo, Cuetzalan del Progreso, Huachinango, Huejotzingo, Hueytamalco, Izúcar de Matamoros, Juan C. Bonilla, Libres, Los Reyes de Juárez, Ocoyucan, Oriental, Palmar de Bravo, Puebla, San Andrés Cholula, San Gabriel Chilac, San Martín Texmelucan, San Pedro Cholula, San Salvador EL Seco, Santiago Miahuatlán, Tecali de Herrera, Tecamachalco, Tehuacán, Tepanco de López, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepeaca, Tepexi de Rodríguez, Tepeyahualco, Teziutlán, Tlacotepec de Benito Juárez, Tlaltenango, Tlaola, Tlapanalá, Tlatlauquitepec, Zacapoaxtla, Zacatlán, Zaragoza, Zoquitlán y estado de Puebla.

Dicha declaratoria¹ contempla 45 medidas entre ellas: 17 de prevención; 11 de seguridad, y 17 de justicia y reparación del Daño.

A partir de la emisión de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género (DAVGM), el Gobierno del Estado ha dado seguimiento por medio de acciones específicas al resolutivo cuarto de esta Declaratoria estableciendo un programa de trabajo que dé cumplimiento a las medidas de prevención, seguridad y justicia para enfrentar y abatir la violencia feminicida. Desde el año 2019, se elaboró un Plan Estratégico para atender las 45 medidas que establece la DAVGM, para posteriormente integrar el informe correspondiente y tal como lo establece el marco normativo, informar periódicamente a la Comisión Nacional para Prevenir y Atender la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM).

En julio de 2023 el Gobierno del Estado de Puebla, implemento el Plan de Acciones Emergentes para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género tiene por objeto presentar los trabajos, de carácter interinstitucional, que se han diseñado con la finalidad de atender las medidas de prevención, seguridad y justicia para enfrentar la violencia feminicida registrada en la entidad.

Este Plan de Acción se diseñó tomando como punto de partida las atribuciones de cada una de las instituciones involucradas, destacando que la naturaleza de estas acciones es de corto y mediano plazo, y se ha trazado así, porque su razón de ser es EMERGENTE, en cumplimiento al RESOLUTIVO CUARTO de la DAVGM que señala lo siguiente:



En cumplimiento a los artículos 49, fracción VI de la Ley General de Acceso y 32 y 37 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, establecerá un programa de trabajo que dé cumplimiento a las medidas de prevención, seguridad y justicia para enfrentar y abatir la violencia feminicida. Dicho programa deberá reflejar una política sistemática y estandarizada de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, que cumpla con los artículos 49 y 50 de la Ley General de Acceso y que será dirigido a toda la entidad federativa priorizando a los municipios señalados en el Resolutivo SEGUNDO”.

1.2 Definición del problema.

Describir explícitamente cuál es el problema o necesidad que se pretende atender a través del PP, de acuerdo con la Metodología de Marco Lógico. La redacción debe ser congruente con la información capturada en el SPPR.

Las mujeres en la entidad poblana enfrentan violencia feminicida.

1.3 Justificación del PP.

En este apartado, la institución deberá describir la información que dé respuesta a las siguientes preguntas:

- ¿El PP atiende el problema que le dio origen?
- ¿Se identifica la población objetivo?
- ¿Por qué y para qué se creó el PP?

Mecanismo de Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres El mecanismo de la DAVGM fue planteado ante el escenario legislativo nacional por primera vez en el año 2006, en el Proyecto de decreto por el que se expide la LGAMVLV. Dicho planteamiento, cabe destacar, se dio en medio de un ambiente de inseguridad y violencia extrema que enfrentaba el país, teniendo como antecedentes más próximos los feminicidios de Ciudad Juárez, Chihuahua, por lo que el aparato gubernamental comenzó a visibilizar por medio de la iniciativa presentada, la violencia contra las mujeres por razones de género.



En el año 2015 se emitió la primera DAVGM (Estado de México); de las 36 solicitudes de alerta de violencia de género contra las mujeres admitidas, se han declarado 25. Sin embargo, siguen existiendo áreas de oportunidad dentro del mecanismo que permean en la manera en que hasta la fecha se ha implementado, ya que, a pesar de haberse concebido como una herramienta de impulso político para la instrumentación y ejecución de actividades de carácter urgente y temporal, la práctica ha puesto en manifiesto que su atención en cada Entidad Federativa tiene una especial tramitación y desahogo acorde al contexto existente de cada Estado.

A través del Informe de evaluación del funcionamiento del mecanismo de la DAVGM (2018) se analiza la congruencia de su eficacia conforme a la problemática de violencia de género contra las mujeres, asimismo, su relación lógica y coherente con sus objetivos, considerados en el marco general de la LGAMVLV y demás leyes, reglamentos y lineamientos aplicables. Cabe señalar, que dicho informe evalúa el funcionamiento de la AVGM bajo los criterios de eficacia, eficiencia y sostenibilidad, asimismo, identifica las diferentes facetas y campos de aplicación del mecanismo, como lo son:

AVGM como alerta pública.	AVGM como mecanismo de emergencia
AVGM como mecanismo para generar políticas públicas.	AVGM como mecanismo de armonización legislativa y,
AVGM como mecanismo de protección de los derechos humanos de las mujeres.	

El procedimiento para la emisión de la DAVGM para el Estado de Puebla, tal como su construcción lo establece, se caracterizó por una secuencia de particularidades que han sentado precedentes en la dinámica de trabajo de los Grupos Interinstitucionales Multidisciplinarios (GIM). Para recapitular, en el año 2016 se erigieron dos organizaciones de la sociedad civil, el Instituto Mexicano de Psicología Jurídica A.C. y Todos para Todos A.C., en términos de lo establecido por la LGAMVLV, ante el INMUJERES, en su calidad de Secretaría Ejecutiva del SNPASEVM, solicitando la emisión de la DAVGM en el estado de Puebla.

Aceptando ambas solicitudes el 12 de abril y posteriormente el 18 de mayo de 2016, se aprobó el informe cuyo contenido refería 11 propuestas formuladas al Gobierno del Estado para atender la problemática de la violencia feminicida. Con fecha 17 de enero de 2017, la entidad remitió a la CONAVIM el informe de las acciones realizadas en torno a las propuestas hechas por el Grupo de Trabajo, por lo que la Secretaría de Gobernación a través de la CONAVIM, resolvió no emitir la DAVGM en el Estado de Puebla.

Un segundo proceso registrado bajo el expediente AVGM/08/2017, fue abierto a solicitud de la CNDH, Protección Popular Nacional A.C., Sumando por Guerrero A.C., Academia,



Litigio Estratégico e Incidencia en Derechos Humanos A.C.— y debido al cumplimiento de las 15 nuevas propuestas emitidas por el Grupo de Trabajo el Ejecutivo Estatal tuvo a bien aceptar y dar cumplimiento en un periodo de 6 meses y no fue emitida la DAVGM, por lo consiguiente, derivado de la ejecutoria de un juicio de amparo solicitado por la peticionaria Todos por Todos A.C. relativo al procedimiento AVGM/03/2016, el 8 de abril de 2019 se emitió la DAVGM para el Estado de Puebla en los siguientes 50 municipios:

1. Acajete	11. Chietla	21. Libres	31. San Salvador el Seco	41. Teziutlán
2. Acatlán	12. Chignahuapan	22. Los Reyes de Juárez	32. Santiago Miahuatlán	42. Tlacotepec de Benito Juárez
3. Acatzingo	13. Coronango	23. Ocoyucan	33. Tecali de Herrera	43. Tlaltenango
4. Ajalpan	14. Cuautlancingo	24. Oriental	34. Tecamachalco	44. Tlaola
5. Amozoc	15. Cuetzalan del Progreso	25. Palmar de Bravo	35. Tehuacán	45. Tlapanalá
6. Atempán	16. Huauchinango	26. Puebla	36. Tepanco de López	46. Tlatlauquitepec
7. Atlixco	17. Huejotzingo	27. San Andrés Cholula	37. Tepatlaxco de Hidalgo	47. Zacapoaxtla
8. Calpan	18. Hueytamalco	28. San Gabriel Chilac	38. Tepeaca	48. Zacatlán
9. Chalchicomula de Sesma	19. Izúcar de Matamoros	29. San Martín Texmelucan	39. Tepexi de Rodríguez	49. Zaragoza
10. Chiautla	20. Juan C. Bonilla	30. San Pedro Cholula	40. Tepeyahualco	50. Zoquitlán

A partir de la emisión de la DAVGM el Gobierno del Estado con la finalidad de reflejar una política sistemática y estandarizada de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, desarrolló el primer Plan de Acción que tuvo como objetivo diseñar e implementar estrategias y acciones articuladas e integrales que respondieran a las 45 medidas: 17 medidas de prevención, 11 medidas de seguridad y 17 medidas de justicia.

Por consiguiente, la constante evaluación y medición de los resultados que arroja la implementación de políticas públicas, es una de las claves más importantes para alcanzar el éxito de lo que se busca, en este caso el fin último del mecanismo consiste en la disminución urgente de los feminicidios en el Estado, la premura por sensibilizar y profesionalizar a las personas servidoras públicas de las diversas instituciones —que a causa de sus facultades y atribuciones intervienen en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres—, que las víctimas recobren la confianza en los espacios públicos y privados, el acceso efectivo a la justicia y la reparación integral del daño, hace indispensable continuar sumando esfuerzos a través del presente Plan de Acciones Emergentes.



1.4 Estado actual del problema.

Dar una breve explicación de las características que presenta actualmente la población objetivo y las consecuencias que se generarían de no existir un PP que atienda la problemática. Deberá aportar elementos para dimensionar el problema o necesidad, según la naturaleza del programa, aspectos como su localización geográfica o área de enfoque.

Especialistas en la materia han señalado reiteradamente que la violencia contra las mujeres por motivos de género es un fenómeno amplio y complejo que se encuentra arraigado en desigualdades económicas y en patrones socioculturales vinculados con normas, valores, roles y significado de ser mujer y ser hombre; en consecuencia, la violencia que se ejerce contra las mujeres se manifiesta de distintas maneras y en distintos ámbitos; la puede sufrir cualquier mujer sin importar su edad, su pertenencia étnica, su escolaridad, su incorporación en el mercado laboral o su lugar de residencia, ya sea en el área rural o urbana, o en una entidad federativa del norte, sur o centro del país.

De acuerdo con los registros del Censo de Población y Vivienda (INEGI, 2020), la población en el estado de Puebla asciende a 6.6 millones de personas, de las cuales 3.4 millones corresponden a mujeres, lo que representa el 52% de la población total.

Del total de la población femenina, 212.7 mil mujeres no saben leer ni escribir; y el promedio de escolaridad es de 9.0; por otro lado, 325.7 mil mujeres de 3 años y más hablan alguna lengua indígena; 113.9 mil corresponden a mujeres que se auto reconocen como afroamericanas o afrodescendientes; mientras que, 159 mil mujeres tienen alguna discapacidad. Sobre la participación económica de las mujeres de 12 años y más, se estima en 48.2%.

La ENDIREH 2021, estima que en la entidad, 70.8% de las mujeres de 15 años o más, experimentaron algún tipo de violencia a lo largo de su vida, siendo las violencias psicológica, sexual, física y económica las más comunes; esto coloca a la entidad sobre la media nacional (70.1%); la prevalencia de violencia en Puebla muestra que aquéllas mujeres que residen en áreas urbanas, registran mayores casos de violencia (72.2%), el grupo de edad predominante es de 35 y 44 años (73.3%), con niveles de escolaridad superior (81.9%), que se encuentran separadas, divorciadas o viudas (76.9%) y las que no hablan alguna lengua indígena y no se consideran indígenas (71.1%). Por otro lado, durante el 2020 se estimó que el 30.1% de los hogares en el estado de Puebla tuvo, al menos una víctima de delito; estimando la tasa de víctimas en 23 mil 512 mujeres por cada 100 mil habitantes.



1.5 Evolución del problema.

Describir la evolución del problema a lo largo del tiempo, haciendo un análisis que identifique las causas, efectos y características cualitativas y cuantitativas del problema, así como la situación de la población objetivo desde la creación del PP hasta el ejercicio actual.

Resulta complejo realizar el seguimiento de la evolución de la violencia contra las mujeres debido a que las encuestas y estudios en la materia presentan diferentes parámetros a lo largo del tiempo. En el caso de la ENDIREH, se han realizado 5 aplicaciones, en 2003, 2006, 2011, 2016 y 2021, sin embargo, lentamente se está obteniendo representatividad para los estados, como a nivel nacional; la Encuesta 2021 incluyó un espectro más amplio de tipos y modalidades como ámbitos de ocurrencia.

Con fines de comparación, respecto a tipos de violencia, la ENDIREH 2016 y ENDIREH 2021 señalan un cambio estadísticamente significativo en la violencia sexual, psicológica y física a lo largo de la vida, lo que representa un aumento con respecto a la Encuesta anterior.

- Para 2011, 28.9% de las mujeres poblanas vivieron violencia comunitaria, es decir, alguna clase de violencia en la calle, en el transporte público, el cine o el centro comercial; así mismo, 24.7% vivió violencia en el ámbito laboral.
- Para 2016, 35.7% de las poblanas vivieron violencia en el ámbito comunitario (incremento de 6.8 punto porcentuales), así mismo, 23.1% en el ámbito laboral.
- Para 2021, 49.7% de las poblanas vivieron violencia en el ámbito comunitario (incremento de 14 punto porcentuales), así mismo, 26.1% en el ámbito laboral.

De acuerdo con los datos proporcionados por la ENDIREH, en Puebla la tendencia en violencia de pareja fluctúa levemente a descenso en el primer trimestre del 2022, mientras que la violencia por parte de su familia, mantienen una tendencia constante negativa en los últimos 12 meses.

Es importante identificar la evolución del problema, comparando los estimados en las ediciones anteriores de la encuesta con la actual, y de esta manera contribuir al conocimiento del problema, al desarrollo de investigaciones y al diseño de políticas públicas orientadas a atender y erradicar la violencia contra las mujeres por razones de género.

1.6 Experiencias de atención.



R016 – Programa de acción para atender las medidas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, 2025

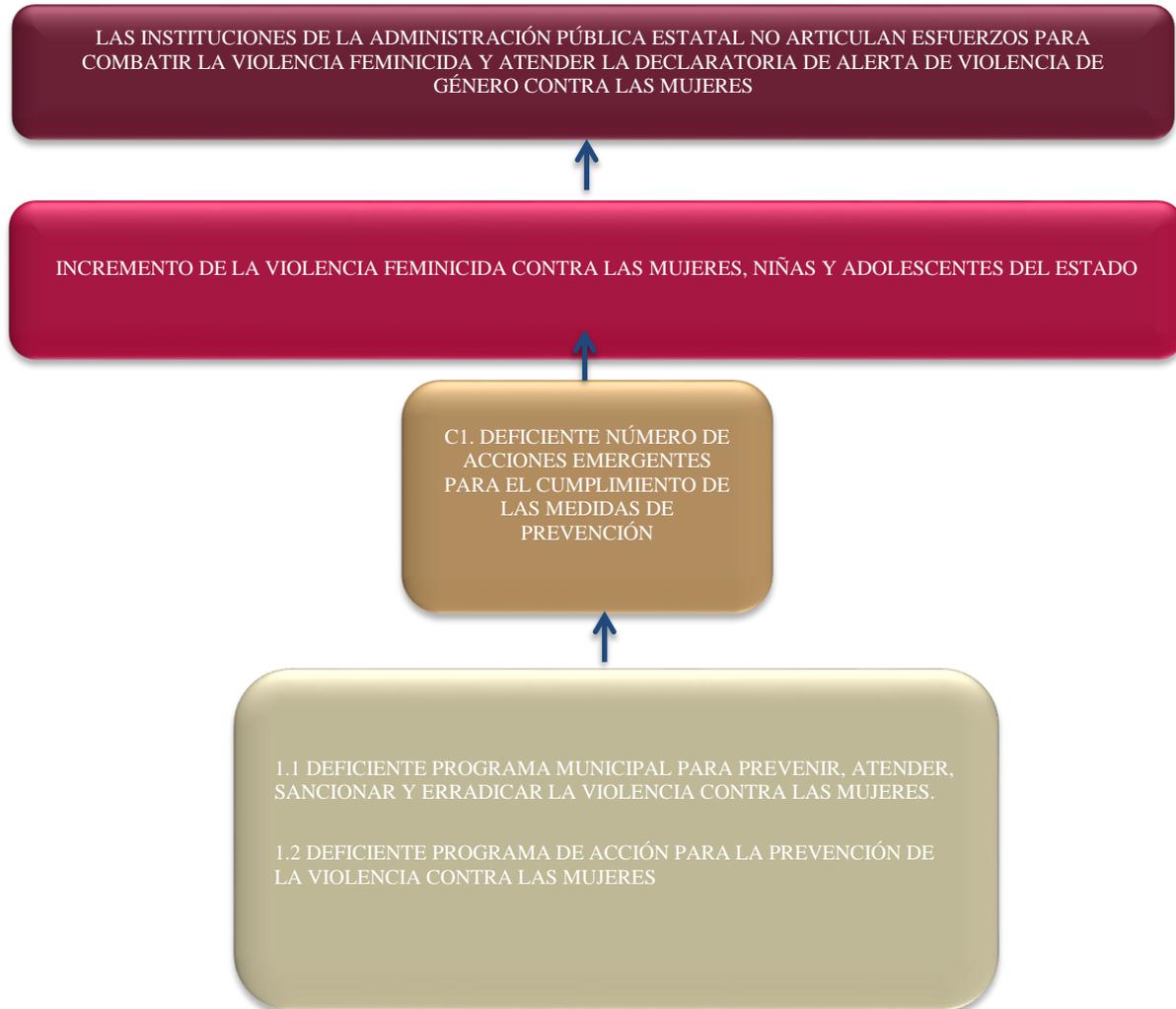
Realizar un recuento de las estrategias implementadas anteriormente en el orden nacional o local que tuvieron o tienen como objetivo la atención del problema, señalando sus logros, fallos y resultados.

Programa	Población Objetivo	Objetivo del Programa	Operación	Resultados
R016	POBLACIÓN DE MUJERES DEL ESTADO DE PUEBLA	DAR ATENCIÓN LAS MEDIDAS DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES	2024	CUMPLIMIENTO CON LA ATENCIÓN DEL PROGRAMA



1.7 Árbol de problemas.

Presentar el árbol del problema incluyendo de forma esquemática el encadenamiento de causas y efectos del problema que se va a atender, conforme Manual de Programación.





2. Objetivos

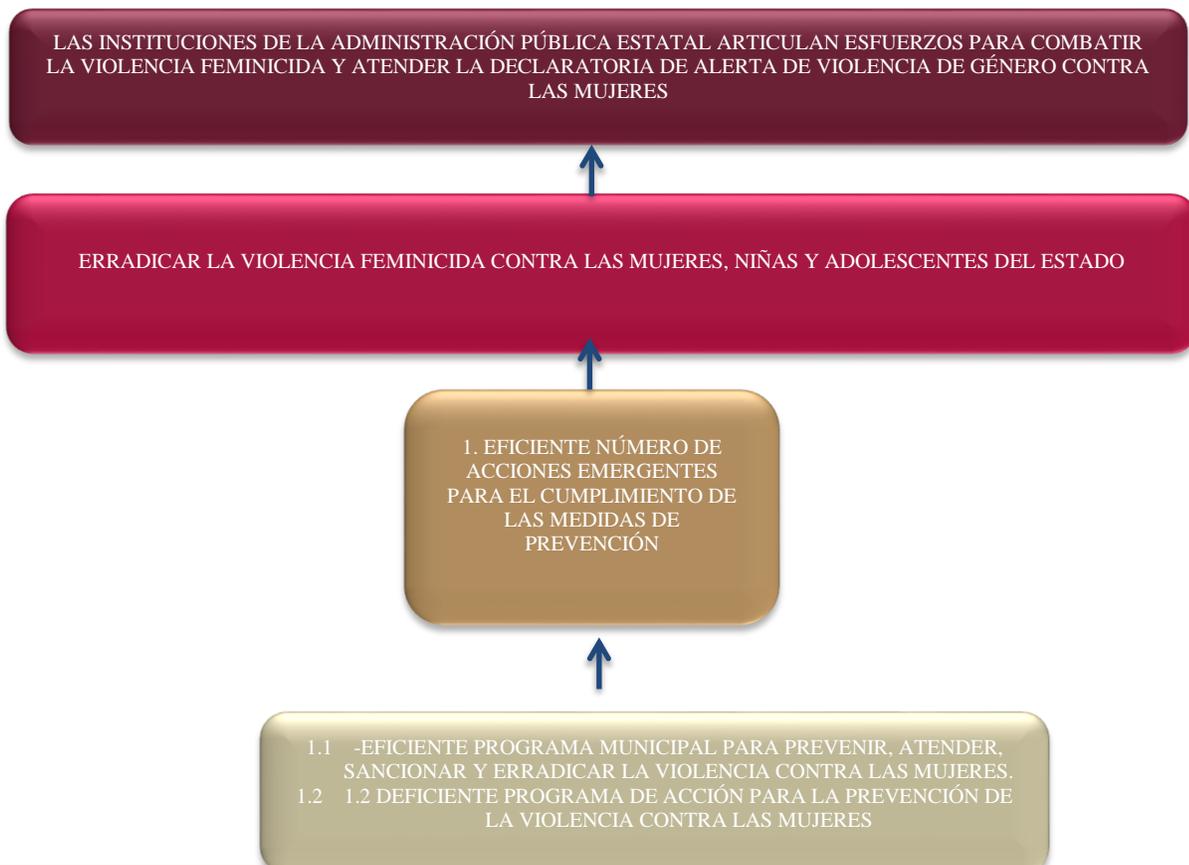
2.1 Determinación y justificación de los objetivos de la intervención.

Escribir cómo y a qué objetivos de los Instrumentos de Planeación vigentes (Plan Estatal de Desarrollo, Programas Sectoriales o Institucionales, Enfoques Transversales, etc.) contribuye el PP para su logro.

EJE:	4 DESARROLLO INTEGRAL, EDUCACIÓN Y DIVERSIDAD CULTURAL
OBJETIVO:	REDUCIR LAS CARENCIAS SOCIALES EN EL ESTADO, CON UN ENFOQUE DE INTERSECCIONALIDAD
TEMÁTICA:	4.5 IGUALDAD DE GÉNERO
ESTRATEGIA:	GENERAR LOS MECANISMOS QUE CONTRIBUYA A LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y LA DESIGUALDAD
LÍNEA DE ACCIÓN:	1. PROMOVER LA ACTUALIZACIÓN DEL MARCO JURÍDICO ESTATAL Y MUNICIPAL EN MATERIA DE IGUALDAD CON PERSPECTIVA DE GÉNERO E INTERSECCIONALIDAD

2.2 Árbol de objetivos.

Identificar, a partir del árbol del problema, la manifestación contraria de los efectos y causas existentes como el espejo de los problemas solucionados, conforme Manual de Programación.





2.3 Estrategia para la selección de alternativas.

Explicar brevemente por qué las medidas que constituirán la intervención del PP son las opciones de acción más efectivas para lograr el objetivo deseado, debe guardar relación con el árbol del objetivo, conforme el Manual de Programación. Respondiendo las siguientes preguntas:

¿Cuáles son los mecanismos empleados para la entrega de bienes y servicios a la población objetivo? ¿Han sido efectivos?

La selección de alternativas del presente programa presupuestario corresponde al ámbito de las atribuciones que tiene el Honorable Congreso del Estado de Puebla.

2.4 Concentrado.

Árbol del Problema	Árbol del Objetivo	Resumen Narrativo
Efectos	Fines	Fin
INCREMENTO DE LA VIOLENCIA FEMINICIDA CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO	ERRADICAR LA VIOLENCIA FEMINICIDA CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO	CONTRIBUIR A LA DISMINUCION DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES MEDIANTE LA ATENCIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCION, SEGURIDAD Y JUSTICIA DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES
Problema Central	Solución	Propósito
LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL NO ARTICULAN ESFUERZOS PARA COMBATIR LA VIOLENCIA FEMINICIDA Y ATENDER LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES	LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL ARTICULAN ESFUERZOS PARA COMBATIR LA VIOLENCIA FEMINICIDA Y ATENDER LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES	INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL REALIZAN ACCIONES PARA ENFRENTAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA FEMINICIDA EN LOS 50 MUNICIPIOS CON DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES



Causa (1er Nivel)	Medios (1er Nivel)	Componentes
C1. DEFICIENTE NÚMERO DE ACCIONES EMERGENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN	1. EFICIENTE NÚMERO DE ACCIONES EMERGENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN	C1. ACCIONES EMERGENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES, ATENDIDAS
Causa (2do Nivel)	Medios (2do Nivel)	Actividades
1.1 -DEFICIENTE PROGRAMA MUNICIPAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. 1.2 DEFICIENTE PROGRAMA DE ACCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	1.1 -EFICIENTE PROGRAMA MUNICIPAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. 1.2 DEFICIENTE PROGRAMA DE ACCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	1.1 CAPACITACIÓN A LOS ORGÁNOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS DEL CONGRESO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. 1.2 ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

3. Cobertura

3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información.

Explicar los procedimientos cuantitativos y cualitativos utilizados por la institución para establecer los criterios de focalización de los conceptos poblacionales, conforme a lo establecido en el Manual de Programación.

Adicional a lo anterior tomar en cuenta las definiciones para cada concepto poblacional, en donde;

- Población de referencia**, universo global de la población o área referida, que se toma como referencia para el cálculo.
- Población Potencial**, población total que representa la necesidad y/o problema que justifica la existencia del programa y que por lo tanto pudiera ser elegible para su atención.
- Población objetivo**, población que el programa tiene planeado o programado en un periodo de cinco años, y que cumple con los criterios establecidos en su normatividad.



d) **Población atendida**, La población beneficiada por el programa en el ejercicio fiscal vigente.

	Definición de la Población	Cantidad	Última fecha de actualización	Periodicidad para realizar la actualización	Fuente de Información
Población de Referencia	TOTAL DE POBLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA	6,583,278	2020	QUINQUENAL	INEGI, Censo de población y vivienda 2020
Población Potencial	TOTAL DE POBLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA	6,583,278	2020	QUINQUENAL	INEGI, Censo de población y vivienda 2020
Población Atendida	MUJERES HABITANTES DE LOS 50 MUNICIPIOS CON DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO	2,462,566 personas.	2020	QUINQUENAL	INEGI, Censo de población y vivienda 2020
Población Objetivo	POBLACIÓN DE MUJERES DEL ESTADO DE PUEBLA	3,423,263 personas.	2020	QUINQUENAL	INEGI, Censo de población y vivienda 2020

3.2 Estrategia de cobertura.

Describir la Estrategia de Cobertura a utilizar para atender a la población objetivo, esta debe guardar congruencia con la información capturada en la Matriz de Indicadores para Resultados y las metas anuales establecidas abarcando un horizonte a mediano y largo plazo. En los casos que aplique, se incluirá la información relativa a la evolución la población objetivo en los últimos años de operación de los PP`s.

Se deberá definir para el caso de los PP`s que apliquen la estrategia de integración, operación y actualización del padrón de beneficiarios.



El hecho de que el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 incorpora como una de sus temáticas la Igualdad de Género, implica la coordinación y cobertura con las diferentes dependencias y entidades estatales y, en lo posible, la coordinación con los gobiernos municipales, alcanzando las regiones del estado en materia de prevención y atención de la violencia hacia las mujeres.

4. Análisis de similitudes o complementariedades

4.1 Complementariedad y coincidencias

Identificar las similitudes o complementariedades existentes con otros Programas Presupuestarios de la Administración Pública Estatal, determinando si corresponden al propósito o población objetivo

Nombre del PP	E090 Persecución de los delitos del orden común y promoción de una pronta, completa e impartición de justicia	E003 Prevención del Delito, Derechos Humanos y Participación Ciudadana	E012 Programa Nacional de Prevención del Delito
Institución	110. Fiscalía General del Estado	004. Secretaría de Gobernación	069. Secretaría de seguridad Pública
Propósito (MIR)	Las víctimas y ofendidos de delitos del fuero común cometidos en el Estado de Puebla reciben una pronta, completa y debida procuración de justicia.	La población de los municipios del Estado de Puebla participa en la cohesión social, prevención social de la violencia y la delincuencia, respeto a los derechos humanos y fomento de la construcción de la ciudadanía.	Personas que conforman los hogares estimados del Estado de Puebla que han sido víctimas del delito presentan una cultura de la legalidad, la denuncia y participación ciudadana fortalecida.
Población o área de enfoque	Población que ha sido directamente afectada por la delincuencia víctima de algún delito y ha sido atendida por la Fiscalía General del Estado.	Población de los municipios del estado de Puebla que se benefician con acciones de prevención social de la violencia y la delincuencia.	Personas que conforman los hogares estimados del Estado de Puebla que han sido víctimas del delito en condiciones reales de atención.
Cobertura geográfica	Estatal	Estatal	Estatal
Existen riesgos de similitud con el PP de análisis	No	No	No
Se complementa con el PP de análisis	Si	Si	Si
Explicación	Desde el ámbito de competencia del OCA, éste atiende a mujeres víctimas de violencia.	Desde el ámbito de competencia de la Dependencia, busca que los habitantes del estado participen en programas	Desde el ámbito de competencia de la Dependencia, atiende a las personas que han sido víctimas del delito y buscan ayuda.



		de prevención contra la violencia.	
--	--	---	--

5. Presupuesto

Nota: Este apartado deberá ser requisitado con la información del proceso de cuantificación de los programas presupuestarios a partir del Ejercicio Fiscal 202X

5.1 Estimación del costo del programa presupuestario

Especificar el monto del presupuesto estimado para el Ejercicio Fiscal en el que iniciará operaciones el PP.

Capitulo	Monto en pesos corrientes
N/A	N/A
Total	N/A

5.2 Fuentes de financiamiento

Colocar la fuente de los recursos y el monto correspondiente para la operación del PP. Los recursos Estatales se agregarán sólo cuando el programa provenga de algún convenio con contrapartida estatal. El total debe corresponder con la Estimación del Costo del Programa.

Fuente de financiamiento	Monto en pesos corrientes
N/A	N/A
Total	N/A

6. Información Adicional

6.1 Información adicional relevante



Incluir en este apartado Información no considerada en los puntos anteriores que por su relevancia para los ejecutores del PP consideren se deba incorporar.

N/A.

7. Registro del Programa Presupuestario en Inventario.

Registro del Programa Presupuestario
Tipología del PP: R – Específicos – Solamente actividades específicas, distintas a las demás modalidades
Programa Presupuestario: R016 PROGRAMA DE ACCIÓN PARA ATENDER LAS MEDIDAS DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES
Unidad Responsable del PP: 1100 – SECRETARÍA GENERAL

En caso de que el PP sea operado por más de una UR se deberá especificar las funciones que cada una desarrollará respecto al mismo.

Denominación de UR´s que participan	Funciones por UR en el Programa Presupuestario
1100 – SECRETARÍA GENERAL	■ 1 LEGISLACIÓN
1600 - JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA	■ 1 LEGISLACIÓN
1603 - UNIDAD PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO	■ 1 LEGISLACIÓN

Bibliografía

Agregar la Bibliografía utilizada en orden alfabético.



- (2022). Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, <https://ojp.puebla.gob.mx/legislacion-del-estado/item/359-reglamento-interior-del-honorable-congreso-del-estado-libre-y-soberano-de-puebla>
- (2023). Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, <https://ojp.puebla.gob.mx/legislacion-del-estado/item/214-ley-organica-del-poder-legislativo-del-estado-libre-y-soberano-de-puebla>

Anexos

N/A